

Universidad Pontificia Comillas



Máster Universitario en Migraciones Internacionales

Trabajo Fin de Máster (Curso 2020-2021)

La protección de los derechos humanos de los puertorriqueños tras el paso del huracán María (2017): análisis crítico sobre las medidas desarrolladas por las autoridades estatales y federales y sus posibles responsabilidades en el desplazamiento forzado de la población

Autora: Victoria Vázquez Algarín

Tutora: María Fernanda Guevara Riera

21 de junio de 2021

Índice

	Páginas
Resumen y Palabras Claves.....	3
Abstract and Key words.....	4
Introducción.....	5
Finalidad y Motivos	5
Preguntas de Investigación	9
Objetivos de la Investigación	9
Estado de la Cuestión	10
Marco Teórico	17
Metodología.....	24
Cuerpo de la Investigación: Análisis de los Datos.....	26
Conclusiones.....	34
Bibliografía	36

Resumen

El huracán María azotó la isla de Puerto Rico el 20 de septiembre de 2017, por su devastación se considera el peor desastre natural de la isla en la historia moderna. Provocando el desplazamiento de unas 97 mil personas, solo en el 2017, hacia los Estados Unidos, el mayor en su historia. Dejando el desastre al descubierto la ausencia de protección a los derechos humanos de los puertorriqueños e incrementando los problemas socio económicos ya existentes en la Isla. Asimismo, afectando a las comunidades más vulnerables, por el limitado acceso a servicios de salud, agua potable, alimentos y el deterioro de las infraestructuras como las viviendas, entre otros. Es por esto, que este estudio tiene como fin el analizar e interpretar con un enfoque en Derechos Humanos las medidas desarrolladas por las autoridades estatales y federales y sus posibles responsabilidades en el desplazamiento forzado de los puertorriqueños tras el paso del huracán María por Puerto Rico en el 2017. Utilizando el método cualitativo hermenéutico, para interpretar las medidas utilizando como base los Derechos Humanos.

Palabras Claves: Derechos Humanos, huracán María, desplazamiento forzado, Puerto Rico

Protection of the human rights of Puerto Ricans after the passage of Hurricane María (2017): critical analysis of the measures developed by local and federal authorities and their possible responsibilities in the forced displacement of the population

Abstract

Hurricane Maria hit the island of Puerto Rico on September 20, 2017; due to its devastation it is considered the worst natural disaster on the island in modern history. Causing the displacement of some 97 thousand people in 2017, to the United States, the largest in its history. Leaving the disaster bare the lack of protection of human rights of Puerto Ricans and increasing socio economic existing problems on the island. It also affecting the most vulnerable communities, for the limited access to health services, potable water, food and the deterioration of infrastructures such as houses, among others. For this reason, this study has the purpose to analyze and interpret, with a focus on Human Rights, the measures developed by state and federal authorities and their possible responsibilities in the forced displacement of Puerto Ricans after the passage of Hurricane María through Puerto Rico in in 2017. Using the qualitative hermeneutical method, to interpret the measures using Human Rights as a basis.

Key words: Humans Rights, hurricane María, forced displacement, Puerto Rico

Capítulo I: Introducción

Introducción

Los Derechos Humanos son el conjunto de beneficios que se sustentan en la dignidad humana y cuya ejecución de manera efectiva es indispensable para el desarrollo integral de las personas. Estos derechos son inherentes a todo ser humano, sin distinción alguna de raza, origen nacional o étnico, sexo, idioma, religión, o cualquier otra condición. Todas las autoridades y Estados, dentro de su jurisdicción, tienen la obligación de garantizar, proteger, respetar y promover los Derechos Humanos establecidos a favor de los individuos contemplados en la ley a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, tratados, convenios y otros documentos internacionales. Asimismo, es deber de todos respetar los Derechos Humanos de cada una de las personas (CNDH-México, 2021).

Sin embargo, estos derechos a menudo pueden ser vulnerados en situaciones de desastres naturales como tsunamis, terremotos y huracanes. Pero los efectos adversos a estos derechos humanos luego de un desastre natural no se deben solo a políticas determinadas, sino a una planificación inadecuada para enfrentar estos desastres, así como a medidas contraproducentes para responder en estos casos, o por negligencia (IASC, 2011).

Es por esto que esta investigación busca analizar las medidas desarrolladas por las agencias estatales y federales y su posible responsabilidad en el desplazamiento forzado de los puertorriqueños a los Estados Unidos, tras el paso del huracán María en el 2017 por Puerto Rico, así como la protección de sus Derechos Humanos en el proceso antes, durante y en la recuperación de este desastre natural.

Finalidad y Motivos

Los huracanes o ciclones tropicales son uno de los fenómenos más poderosos y destructivos de la naturaleza. Estos constituyen una gran amenaza a la vida y a la propiedad, ocasionando daños devastadores. La intensidad de un huracán es clasificada basada en la velocidad de los vientos sostenidos, para así estimar el potencial de daños a la propiedad. La escala de vientos de huracán está clasificada del 1 al 5, por lo que la categoría 1 comienza en los vientos de 74 millas por hora,

y un huracán de categoría 3, es decir 111 millas por hora, o más, es catalogado como uno intenso y sus daños pueden ser devastadores o catastróficos (Agencia Nacional del Océano y la Atmósfera, 2013).

El 20 de septiembre de 2017, con una categoría de 4 por sus vientos sostenidos de 155 millas por hora, devastó la isla de Puerto Rico el huracán María, considerándose así el peor desastre natural y más mortífero de la historia del país hasta hoy. El huracán María puso en riesgo la vida de unos 3.5 millones de residentes, provocó las muertes de más de mil personas, causó el desplazamiento de aproximadamente 183,000 ciudadanos, quienes abandonaron la isla, impactó directamente la industria del turismo, hubo escasez de alimentos y agua potable, la red eléctrica colapsó, más de 472,000 viviendas fueron severamente destruidas y más de 90,000 familias quedaron sin techo. Casi toda la población quedó a oscuras y sin comunicación por cuatro meses, y en otros casos más, además incrementaron problemas de salud por aguas contaminadas y servicios hospitalarios deficientes (Rodríguez-Rivera, 2018).

Amnistía Internacional (2018), opinó que el huracán María dejó al descubierto la clara ausencia de protección de los derechos humanos sobre la cual se ha construido la sociedad puertorriqueña. El 44% de la población en Puerto Rico vive en extrema pobreza, mientras que en los Estados Unidos es el 12%. Además, Puerto Rico se enfrenta a una grave economía causada por una agobiante deuda externa de más de 70,000 millones de dólares.

Señala Rodríguez Rivera (2018), que las propias disposiciones federales bajo el derecho de desastres no proveen mecanismos de verdadera participación ciudadana en la respuesta oficial y en el diseño de la recuperación. También, ignoran la importancia de la transparencia y rendición de cuentas en las decisiones de política pública y en el manejo de los fondos y las ayudas federales, fomentando así la corrupción y el trato desigual a los puertorriqueños. A la vez, Puerto Rico enfrenta la imposición, por parte de la Junta de Control Fiscal, de planes fiscales basados en la austeridad y el repago a los bonistas que coartan e impiden la confección de un plan de reconstrucción justo y sostenible, e ignora la cultura de derechos humanos que debe prevalecer en todo momento, bajo toda circunstancia, tanto en momentos de normalidad como de excepción o emergencia. Lamentablemente, el desastre perdura, así como violaciones crasas a los derechos humanos. Según la Organización Espacios Abiertos (2019), la Junta de Supervisión Fiscal fue

creada por el Congreso de Estados Unidos el 30 de junio de 2016, bajo la *Ley Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, Ley Pública Número 114-87. El propósito de esta es proveer un método para que Puerto Rico logre responsabilidad fiscal y acceso a los mercados de capital; y entre sus principales funciones está, desarrollar, supervisar y aprobar los presupuestos y planes fiscales para asegurarse de que cumplan con los requisitos de responsabilidad fiscal establecidos por la Ley.

Es por las razones antes presentadas que Puerto Rico ha sufrido el mayor desplazamiento en su historia. La misma ha excedido sustancialmente las anteriores, tras el paso del devastador huracán María y el estado de emergencia que viven en la isla. Según el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (2018) en un comunicado de prensa, dio a conocer los datos de la Encuesta sobre la Comunidad del U.S. Census Bureau, la encuesta mostró la ampliación de la migración por el efecto de los huracanes, emigrando 97 mil personas a los Estados Unidos solo en el 2017, esto representa un nivel récord de datos en la Encuesta sobre la Comunidad, pero esta cifra incluye solo algunas de las personas que migraron luego del paso del huracán María. El desplazamiento interno de los puertorriqueños a Estados Unidos no es un privilegio, es un derecho de viajar libremente por los estados de los Estados Unidos que le garantiza la ciudadanía americana. La actual emigración de puertorriqueños, trabajadores diestros y no diestros, médicos, abogados, ingenieros, arquitectos y artistas a distintos estados de los Estados Unidos, ha sido por motivo de que estaban desempleados y sufriendo una crisis humanitaria en la isla (Garau, 2017).

De acuerdo con Garau (2017), el desplazamiento es un problema grave que tiene implicaciones sociales, económicas y políticas. Los boricuas que emigran y abandonan su entorno natural en busca de mejores medios de vida en los Estados Unidos, sufren de un proceso de adaptación en el ambiente de la sociedad americana y de necesidad económica. Los boricuas emigrantes llegan a los estados de Pennsylvania, Florida, Massachusetts, Nueva York, Connecticut, Nueva Jersey y otros, agobiados por penurias económicas que requieren de ayudas federales, estatales y municipales para que se integren lo antes posible a la fuerza laboral y ejercicio de profesiones (Echenique, 2018).

La devastación dejada por el paso del huracán María quedará marcada en la memoria colectiva de los puertorriqueños, La salida masiva de personas que buscan en Estados Unidos

mejorar sus condiciones de vida seguirá aumentando. La migración puertorriqueña hacia los Estados Unidos ha distanciado a miles de familias que estaban acostumbradas a su entorno familiar y cultural, ha traído efectos negativos para la economía del país, lo que representa pérdidas en aspectos contributivos y una considerable fuga de talento puertorriqueño.

En conclusión, es por las razones antes presentadas que se hace necesario la realización de esta investigación, que pretende analizar las medidas desarrolladas por las autoridades estatales y federales, y sus posibles responsabilidades en el desplazamiento forzado de los puertorriqueños y la protección de sus derechos humanos tras el paso del huracán María.

Pregunta de investigación

A continuación, se presenta la pregunta guía de la investigación:

1. ¿Las medidas implementadas por las autoridades estatales y federales fueron efectivas para la protección de los derechos humanos de los puertorriqueños y evitar el desplazamiento forzado a los Estados Unidos tras el paso del huracán María?

Objetivos de la Investigación

A continuación, se presentan los objetivos de la investigación:

Objetivo General

1. Analizar con un enfoque en derechos humanos las medidas desarrolladas por las autoridades estatales y federales, y conocer sus posibles responsabilidades en el desplazamiento forzado de los puertorriqueños a los Estados Unidos tras el paso del huracán María por Puerto Rico en el 2017.

Objetivos Específicos

- ❖ Identificar cuáles fueron los derechos humanos que estuvieron en riesgo tras el paso del huracán María.
- ❖ Exponer y problematizar el concepto de la dignidad humana.
- ❖ Describir el padecimiento de la población puertorriqueña tras el paso del huracán María.
- ❖ Conocer si las medidas desarrolladas por las autoridades estatales y federales contribuyeron al desplazamiento forzado de los puertorriqueños a los Estados Unidos.
- ❖ Sugerir medidas para la respuesta a un desastre ambiental futuro, basadas en la protección de los derechos humanos.

Capítulo II: Marco Teórico

Estado de la Cuestión

Según informe del Instituto Caribeño de Derechos Humanos (ICADH, 2017), el impacto del huracán María en Puerto Rico sirvió para incrementar los problemas socio económicos que ya existían en la isla. Trece días antes, el paso del huracán Irma dejó alrededor de 80,000 personas sin agua, cifra que luego del impacto del huracán María aumentó al 60% de los habitantes de la Isla, afectando de gran manera el acceso al agua potable.

De acuerdo con Segarra Alméstica (2018), la devastación causada por el huracán María en Puerto Rico tuvo grandes implicaciones que sin duda afectaron de manera más aguda a los sectores más vulnerables como lo son: la población con menores recursos y riesgos de exclusión social, los adultos mayores, los niños, las personas con condiciones críticas de salud, así como otras poblaciones marginadas. Ante la realidad de una población altamente vulnerable, la falta de información real sobre el proceso de recuperación, las pocas y pobres medidas de ayuda por parte de las agencias estatales y federales causó desconfianza en la población.

En ese mismo contexto, Aday (1994, como se citó en Padilla-Elías ET Al., 2016), describe la vulnerabilidad como “la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismo”, asimismo, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2014, como se citó en Padilla-Elías, 2016), describe a las poblaciones vulnerables como aquellas que “poseen altos riesgos de enfermedades, lesiones y discapacidades, y a menudo carecen de los recursos para enfrentar sus problemas”. Entre las poblaciones vulnerables que menciona están las personas con menores recursos, minorías, inmigrantes indocumentados, enfermos mentales, los niños y niñas, personas sin hogar, ancianos, entre otros.

Por ello, una respuesta apropiada hubiese sido un sistema de respuesta y recuperación enfocado en las necesidades de los más vulnerables. Sin embargo, esta no fue la experiencia tanto con las Agencias Estatales como con las Agencias Federales. La centralización de los procesos de respuesta y recuperación por parte del Gobierno Federal limitaron el rol de la Agencia Estatal. Por

Agencias Federales se refiere a la Federal Emergency Management Agency (FEMA por sus siglas en inglés) y Department of Housing and Urban Development (HUD por sus siglas en inglés). Mientras que, a las Agencias Estatales, se refiere al Gobierno de Puerto Rico y sus diferentes agencias como, la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Salud, Departamento de Vivienda, entre otros.

Por otra parte, la emergencia hizo más evidente el deterioro del sistema de salud en Puerto Rico y la violación al derecho a la salud. El paso del huracán María dejó la infraestructura en un estado crítico, afectando principalmente el área de salud. A pocos días del huracán, solamente 18 de los 69 hospitales de la isla estaban operando y en su mayoría con generadores eléctricos. El acceso a los servicios médicos se complicó por la falta de energía eléctrica, agua potable y la escasez de combustibles para el funcionamiento de ambulancias y los generadores eléctricos (ICADH, 2017).

Debido a estas faltas, así como la destrucción de carreteras y los daños en los servicios de telecomunicación, muchas oficinas médicas y farmacias estuvieron imposibilitadas a reanudar operaciones, por lo que gran parte de la población no pudo recibir asistencia de sus médicos de cabecera y tampoco sus medicamentos, afectando principalmente a las personas con enfermedades crónicas. Otro sector que se vio afectado fue el de los pacientes más pobres que dependen del plan médico público, que debido a la falta de médicos no pudieron recibir sus tratamientos, y al no funcionar los sistemas electrónicos de pagos, tampoco se les facturaba a los planes médicos, por lo que los pacientes se veían obligados a pagar grandes cantidades de dinero en efectivo para así poder adquirir los medicamentos necesarios para sobrevivir (ICADH, 2017).

Resumen Sistema de Salud luego del paso del huracán María



Fuente: Elaboración Propia

Además, la devastación ocasionada por el huracán María aumentó el problema de hambre en Puerto Rico. Antes de la llegada del huracán, la población salió a abastecerse de suministros, por lo que los artículos de primera necesidad escaseaban. Pero luego del paso de María, las familias agotaron sus provisiones e imposibilitados de suplirse en los días y semanas después del huracán. Filas extensas en los supermercados, artículos por cantidades limitadas, y poca disponibilidad de agua y hielo con elevados precios, lo que luego resultó prácticamente imposible conseguir.

Llama la atención que, alrededor del 85% de los alimentos que se consumen en Puerto Rico son importados, por lo que se depende de la salida de alimentos desde los puertos para que la población pueda tener acceso a ellos. Una vez los suministros llegaron a los puertos, el gobierno no contaba con los medios para transportarlos. Por otra parte, FEMA contaba con 500,000 porciones de alimentos, los cuales agotó en solo dos días, y fue necesario que trajeran a la isla mayores cantidades de suministros cuando abrieran los puertos. Estos suministros eran distribuidos en diferentes puntos de la isla, pero debido a la falta de servicios de comunicaciones, hubo municipios afectados que no recibieron los alimentos hasta dos semanas después del paso del huracán María (ICADH, 2017).

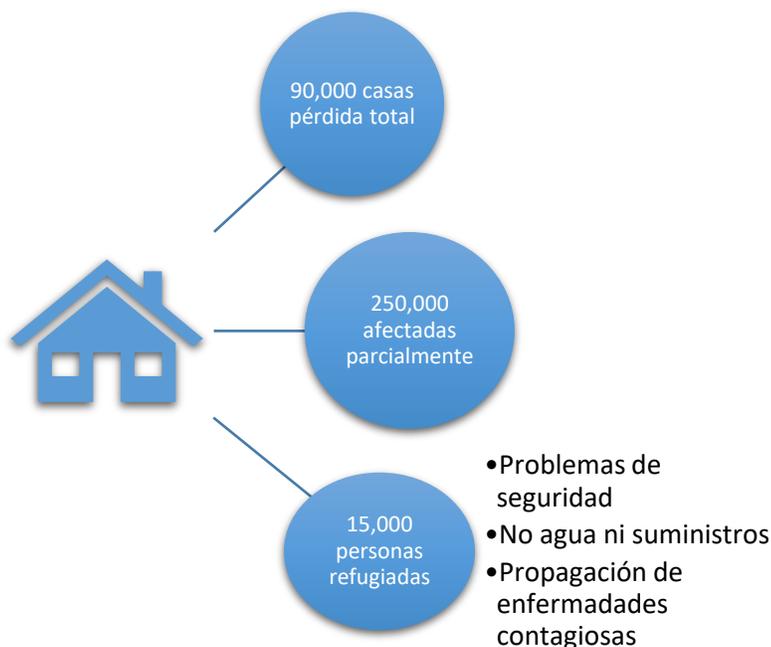


Fuente: Elaboración Propia

Por otro lado, al momento del informe de ICADH, las cifras de viviendas pérdida total variaban, el Departamento de Vivienda de Puerto Rico y la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA) estimaron de 25,000 a 30,000 casas perdidas por completo; sin embargo, la Asociación de Constructores de Hogares estimó aproximadamente 90,000 las casas perdidas por completo, mientras que todas las entidades concuerdan que las viviendas afectadas parcialmente fueron alrededor de 250,000. Debido a la pérdida de viviendas, alrededor de 15,000 personas tuvieron que alojarse en los 499 refugios habilitados por el Estado.

Las condiciones en los refugios eran complicadas, como por ejemplo la salud, por la propagación de enfermedades contagiosas por causa de la escasez del agua potable y suministros de higiene, falta de alimentos y otras necesidades básicas. Además, los medios de comunicación del país, la prensa, violentaron totalmente el derecho a la intimidad de cada persona y familia, entrando al espacio personal de los refugiados, incomodándoles y dejándoles sin opción de aceptar o no su intervención. Por otra parte, no fue hasta que se reportó un caso de violación en uno de los refugios, que el gobierno informó que revisaría los protocolos de seguridad en los refugios para evitar otras situaciones (ICADH, 2017).

Resumen Situación de Viviendas luego del paso de María



Fuente: Elaboración Propia

Además, Sosa Pascual & Mazzei (2017), expresaron que la dilación por parte de la agencia Federal Emergency Management Agency (FEMA), en la provisión de toldos para los hogares que quedaron sin techo, la tardanza en la preparación y operación de los centros de ayuda, la pobre organización del proceso de contratación de personas, la excesiva petición de documentos, y los problemas serios de liquidez afectaron la pronta recuperación del país. De igual forma la respuesta y las medidas de la Agencia Federal estuvo enmarcada por la lentitud y la inacción. A esto se le suma que la agencia FEMA denegó la ayuda para reconstruir sus hogares al 62% de las personas solicitantes por no poder presentar la escritura de propiedad de las viviendas; a lo que los abogados de Ayuda Legal, organización sin fines de lucro que provee apoyo legal a personas de bajos recursos, afirmaron que esta es una medida con requisitos muy onerosos y que no toman en consideración la cultura local y la pérdida de documentos por el desastre.

Según Amnistía Internacional (2018), Estados Unidos señaló que ratificó instrumentos de derechos humanos que exigen llevar a cabo con urgencia la distribución de ayuda y asistencia de forma no discriminatoria. Pero, la manera en que la agencia trató a quienes perdieron sus viviendas es una de doble victimización, que es cuando se produce un sufrimiento añadido por parte de las

instituciones encargadas de prestar atención a la víctima (Nieto Parejo, 2018). Las medidas tomadas por la agencia federal exigían que sus solicitudes se presentaran en línea cuando no había electricidad. Sus funcionarios no hablaban español, lo que afectaba la comunicación. Las pocas personas que recibieron ayuda económica estas no fueron suficientes para reparar los hogares de aquellas personas que lo habían perdido todo.

Para tal efecto la respuesta del gobierno federal fue una lenta, con falta de coordinación y disparidad a la hora de atender las consecuencias del desastre en Puerto Rico. El presidente de los Estados Unidos en ese entonces, Donald Trump, realizó sus declaraciones oficiales a través de redes sociales, y realizó una visita a la isla a diez días luego del paso del huracán María, con una duración de cinco horas donde se concentró en las regiones más pudientes de la isla. El Presidente le solicitó al Congreso de los Estados Unidos un plan de ayuda inmediata para Puerto Rico de un préstamo por 4,900 millones de dólares, lo cual aumentaría el endeudamiento de Puerto Rico, una nueva deuda disfrazada de asistencia. Mientras que el gobernador de Puerto Rico, Ricardo Roselló, presentó al Congreso a partir del estimado de daños económicos, la aprobación de 94,400 millones para la recuperación de la isla (ICADH, 2017). Según García López (2018), el valor total de daños y pérdidas a causa del impacto del huracán María sobre la isla, podría fluctuar entre los 106,000 a 133,000 millones de dólares.

Por otra parte, no hay evidencia de que el Gobierno de Puerto Rico haya implementado algún plan nacional coordinado. Según Ruiz Kuilan (2017), aunque Puerto Rico tiene un Plan Catastrófico de Huracanes, expertos advirtieron que el gobierno no siguió lo dispuesto en el documento antes, durante y después de la emergencia por el paso de María. El plan recoge las estrategias y acciones que debe seguir el Gobierno para el manejo de emergencias, antes, durante y después de un evento natural.

Por último, la ubicación de Puerto Rico en el Caribe es una predecible para el paso de tormentas y huracanes, y el paso de huracanes en el pasado dejaron al descubierto la necesidad de crear e implantar un plan de contingencia por parte del Gobierno de Puerto Rico, que incluya estrategias de respuesta inmediata para estos eventos, con el fin de salvar vidas, garantizar el acceso al agua, alimentos y medicina; además de incluir un plan para la recuperación en

coordinación con el gobierno central, agencias, municipalidades, sociedad civil, organizaciones sin fines de lucro y la comunidad internacional (ICADH, 2017).

Atendiendo a estas consideraciones, el Estado tiene el deber de garantizar la vida y seguridad de cada individuo, así como lo establece el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en este caso el Gobierno de Puerto Rico, ya que el no contar con las medidas necesarias para enfrentar desastres naturales, constituye no tener como centro a los puertorriqueños y la protección de sus Derechos Humanos.

Marco Teórico

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 es el ideal más alto que debemos aspirar como seres humanos, esta nos sirve de guía para abordar, intervenir y revertir realidades en el ámbito familiar, social y laboral, que atenten contra la dignidad humana (Guevara, 2020).

La dignidad humana es un valor inherente al ser humano, que busca ser reconocidos como iguales por parte de las instituciones y los integrantes de la sociedad. Para que cada ser humano sea respetado y valorado íntegramente en la sociedad sin ninguna distinción. Los valores que sustentan la dignidad humana son la autonomía, la libertad y la responsabilidad, por eso esta no es transferible, vendible, ni negociable (Guevara, 2019).

Los derechos humanos enfatizan en que somos parte de la familia humana, arraigados a nuestra dignidad humana compartida, por lo que nos debemos otorgar un trato igualitario, fraternal, respetuoso y tener claro lo que está en juego cuando no reconocemos en otra persona su intrínseca humanidad y dignidad humana, lo que llevaría a violaciones de los derechos humanos (Guevara, 2020).

Así también, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), afirma en su primer artículo, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Además, afirma que:

Artículo 2

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

Esta Declaración fue proclamada por la Asamblea General como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse e inspirarse constantemente en ella. De igual

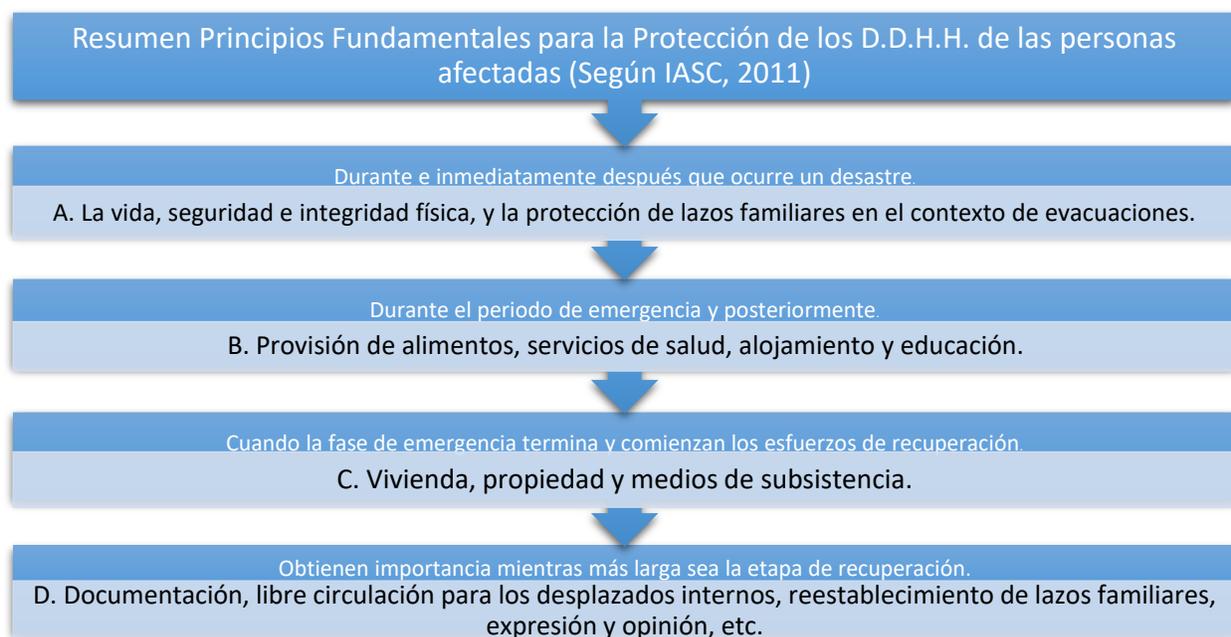
manera, estos derechos aplican a los damnificados de un desastre natural como a cualquier otro individuo en situaciones de riesgo.

Asimismo, según el Comité Permanente entre Organismos (IASC), los derechos humanos no desaparecen en el momento en que ocurre un desastre natural, pero se ha brindado menos atención a la necesidad de proteger los derechos humanos en relación a estos. Los efectos desfavorables en los derechos humanos luego de un desastre natural no se deben a políticas concretas, sino al resultado de una inadecuada planificación y preparación para los desastres, medidas inapropiadas para responder en caso de desastre, o por negligencia. Es por esto que el Comité Permanente entre Organismos (IASC) y el Proyecto de Brooking-Bern sobre Desplazamiento Interno, en el 2011 creó el Informe “Directrices operacionales del IASC sobre la protección de las personas en situaciones de desastres naturales”, con el principal objetivo de ayudar a las organizaciones humanitarias internacionales, agentes gubernamentales, no gubernamentales y a los miembros del IASC a asegurar que los esfuerzos de asistencia y recuperación en casos de desastres se lleven a cabo dentro de un marco que protege los derechos humanos de las personas afectadas.

Los principios fundamentales para la protección de los derechos humanos de las personas afectadas se dividen en cuatro grupos según el Informe, y son los siguientes: A. La protección de los derechos relacionados con la vida, la seguridad e integridad física, y la protección de los lazos familiares en el contexto de las evacuaciones; B. La provisión de alimentos, servicios de salud, alojamiento, y educación; C. La vivienda, la tierra, la propiedad y los medios de subsistencia; y D. La documentación, la libre circulación en el contexto de soluciones duraderas para los desplazados internos, restablecimiento de los lazos familiares, expresión y opinión, y elecciones (IASC, 2011).

La protección de la vida, seguridad e integridad física y la protección de lazos familiares, son derechos civiles y políticos, especialmente durante e inmediatamente después de que ocurre un desastre. El derecho a la seguridad e integridad física siguen siendo importantes durante el proceso de respuesta a situaciones de desastres. La provisión de alimentos, servicios de salud, alojamiento y educación, ayuda a garantizar que los supervivientes a los desastres reciban la asistencia esencial para salvar vidas, durante el periodo de emergencia y posteriormente.

Mientras que el derecho a la vivienda, la tierra, la propiedad y los medios de subsistencia son derechos económicos, sociales y culturales que adquieren importancia cuando la fase de emergencia termina y comienzan los esfuerzos de recuperación. Por último, los derechos civiles y políticos de la libre circulación para los desplazados internos, la documentación, el restablecimiento de lazos familiares, pueden ir obteniendo importancia mientras más larga sea la etapa de recuperación (IASC, 2011).



Fuente: Elaboración Propia

Por otra parte, el cambio climático está afectando a todos los continentes, y a causa de esto, los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos. Es por ello que las Naciones Unidas en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuenta con el objetivo número 13 sobre “Acción por el clima”. Con el fin de tomar medidas urgentes para afrontar la emergencia climática y sus efectos, y poder lograr un mundo sostenible para todos. Estos fenómenos meteorológicos afectan a todas las personas y sus bienes, pero en especial a los más pobres y vulnerables. Si no se toma acción contra el cambio climático, se agravarán los avances en el desarrollo, así como la escasez de agua y alimentos. Por lo que no hacer nada, nos costará más a largo plazo que tomar ahora las medidas necesarias (Naciones Unidas, 2015).

En tal sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aunque no manifiesta como derechos humano la prevención y protección ante un desastre natural, sí está

relacionado en diversos artículos, entre ellos los vinculados a la vida y seguridad fijados en el artículo 3, la propiedad en el artículo 17, participación ciudadana en el artículo 21, los derechos económicos, sociales y culturales en el artículo 22, al trabajo conforme a la dignidad humana en el artículo 23, acceso a la salud, el bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios en el artículo 25, a la educación en el artículo 26, y a la vida cultural de la comunidad en el artículo 27 (Boschiero, E., 2019).

De acuerdo con el IASC (2011), todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados. Es por esto que un enfoque basado en los derechos humanos ayuda a proteger a las personas en situaciones de desastres naturales, proporcionando un marco para la labor de asistencia humanitaria, sentando las bases de esta acción según principios universales como, la dignidad humana y la no discriminación. Los principios fundamentales de la asistencia luego de un desastre enfatizan que aliviar el sufrimiento y proteger la vida y salud de las personas afectadas debe tener como finalidad el apoyarlos en el proceso para recuperar su autonomía. Es por esto, que la dignidad de los afectados debe ser el núcleo de las acciones de ayuda. Si no, el auxilio sería instrumental y los beneficiarios se convertirían en objetos de caridad.

Entonces, como consecuencia de la desprotección de los derechos humanos en situaciones de desastres, surge la migración o desplazamiento forzado. La principal causa que constituye las movilidades forzadas es la existencia de amenazas, por las cuales personas se ven obligadas a moverse del lugar en el cual es percibido como inseguro hacia otro que perciben seguro. Este movimiento representa una estrategia para evitar tales situaciones por lo que puede considerarse como una acción reactiva o proactiva. Por reactiva quiere decir que, la persona reacciona moviéndose por una experiencia directa de lo que considera como la amenaza; y proactiva cuando lo hace por un peligro potencial inminente (Coraza, 2020).

Además, según Coraza (2020), algunas características que constituyen la migración forzada, en aquellas asociadas a la violencia y carácter político, están como circunstancias causales relacionadas a la acción u omisión del Estado. En primer lugar, señala que existe un elemento externo que condiciona estas movilidades, algo que obliga a las personas a movilizarse. Coraza también menciona a los autores que trabajan para incluir en las migraciones forzadas, a las migraciones por razones económicas. Esto a partir de que en un enfoque de derechos humanos se

debe considerar el desarrollo de la integración de los derechos económicos, sociales y culturales como responsabilidad y garantía de los Estados a sus ciudadanos. Además de considerar si no se cumplen o se vulneran, ya que como consecuencia trae la imposibilidad de permanecer en condiciones de vida digna, por lo tanto, se ven obligados a migrar de manera forzada.

En ese mismo contexto, Egea y Soledad (2011), exponen que la comunidad internacional identifica cuatro tipos de migración forzada las cuales son: refugiados, los desplazados internos, desplazados inducidos por el desarrollo y desplazados ambientales. Por lo que define a los desplazados ambientales como aquellas personas que se han visto forzadas a abandonar su hábitat tradicional ya sea temporal o permanentemente, por causa de un marcado trastorno ambiental, ya sea a causa de peligros naturales o provocados por la actividad humana. Por lo que habría que entender que los desplazados ambientales son damnificados por la concurrencia e interrelación de fenómenos naturales y de la intervención de la población en el medio ambiente.

Mientras que la Organización Internacional de Migración (OIM, 2011), define a la migración por motivos ambientales como “personas o grupos de personas que debido a, principalmente, cambios repentinos y graduales en el medio ambiente, que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados, o deciden, abandonar sus viviendas habituales, ya sea de manera temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su propio país o fuera del mismo”.

Una de las regiones más vulnerables del planeta es América Latina, debido a los efectos del cambio climático y desastres naturales, que ya impactan la movilidad humana. En el año 2017, 4.5 millones de personas se desplazaron a causa de desastres en las Américas, siendo esta cifra diez veces más alta que por conflictos en ese mismo año. Tres millones de personas se desplazaron en un solo mes a causa de los huracanes Harvey, Irma y María en el 2017. Por lo que causa preocupación la invisibilidad de las personas perjudicadas, la falta de reconocimiento y protección legal, de igual forma la necesidad urgente de inclusión de este asunto en las agendas regionales (Pires-Ramos, 2018).

Resumen sobre desplazamiento ambiental

Desplazado Ambiental: Personas que se han visto forzadas a abandonar su hábitat, temporal o permanentemente, por un trastorno ambiental, causados por peligros naturales o provocados por la actividad humana.

Ejemplo de América Latina en el 2017

- En el mes de septiembre, 3 millones se desplazaron a causa de los huracanes Harvey, Irma y María.
- 4.5 millones de personas se desplazaron a causa de desastres ambientales en toda América Latina, 10 veces más que por conflictos.

Fuente: Elaboración Propia

Cabe destacar que, entre los Derechos Humanos que se ponen en riesgo durante un desastre están la vida, la integridad de la persona, la no discriminación, trabajo, salud, alimentación, el agua, educación, vivienda y propiedad, entre otros. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos (como se citó en Cahueñas, 2018), no autoriza en situaciones excepcionales como lo es un desastre a la suspensión de ciertos derechos, tampoco autoriza la suspensión de garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos, establecido en su artículo 27. Además, en el Proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre de la Comisión de Derechos Internacional (2016, como se citó en Cahueñas, 2018), menciona en su artículo 5, que “las personas afectadas por los desastres tienen derecho a que se respeten y protejan sus derechos humanos de conformidad con el derecho internacional”.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017, como se citó en Cahueñas, 2018), los Estados están obligados a prevenir daños ambientales significativos, por lo que deben regular, supervisar y fiscalizar actividades bajo su jurisdicción las cuales pueden producir un daño significativo al medio ambiente, además de incluir la preparación de estudios de impacto ambiental cuando exista riesgo de daños, de igual forma establecer un plan de contingencia con medidas de seguridad y procedimientos para minimizar las posibilidades de accidentes ambientales y mitigar los daños que pudiesen producir.

En conclusión, utilizando un enfoque de Derechos Humanos los Estados tienen la responsabilidad y obligación de proteger los derechos de sus habitantes mediante la reducción de riesgos de desastres. Además de establecer marcos legislativos y administrativos para implementar una estrategia de reducción de riesgos (Cahueñas, 2018).

Capítulo III: Metodología

Metodología

En este apartado se explicará la metodología que se utilizará para analizar con un enfoque en derechos humanos las medidas desarrolladas por las autoridades estatales y federales, y conocer sus posibles responsabilidades en el desplazamiento forzado de los puertorriqueños a los Estados Unidos tras el paso del huracán María por Puerto Rico en el 2017.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2016), la metodología cuantitativa utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

Pero existen otros objetos de investigación que no pueden ser estudiados bajo la metodología cuantitativa, es por eso que existe la metodología cualitativa, que según Hernández, Fernández y Baptista (2016) consiste en la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. El objeto de estudio de esta investigación son las personas puertorriqueñas y sus padecimientos tras el paso del huracán María en el 2017, el objeto de estudio no puede ser reducido a cosa o número por lo que no es verificable cuantitativamente.

El enfoque de esta investigación es de tipo cualitativo hermenéutico. Según Arráez, Calles y Moreno (2006), la hermenéutica proviene del término griego *hermeneutiqué*, que significa el arte de interpretar los textos, para así determinar su verdadero sentido. Esta es una “actividad interpretativa que permite la captación plena del sentido de los textos en los diferentes contextos por los que ha atravesado la humanidad”. El método básico de toda ciencia es la observación de los datos o hechos y la interpretación, que es la hermenéutica, de su significado (Martínez Miguélez, 2002).

Se considera a la hermenéutica como una teoría general de interpretación, utilizada en la indagación del autor y su obra textual, por lo tanto, quien quiere lograr la comprensión de un texto tiene que practicar una actitud receptiva dispuesta a dejarse decir algo por el argumento. La pretensión de la verdad hermenéutica, le permite al intérprete reconocer la experiencia de la

verdad, buscarla, indagar sobre ella como práctica posible de cada persona, como el arte de interrogar, conversar, argumentar, contestar, objetar y refutar (Arráez, Calles y Moreno, 2006).

Según Pegueroles, J. (1994), el concepto tradicional de la verdad conlleva la distinción de lo verdadero y lo falso, pero en la hermenéutica la distinción no es entre la verdad y la falsedad, sino entre la verdad y la no-verdad. En otras palabras, en la hermenéutica no cabe el error, porque no hay comprensión errónea. En la hermenéutica, la verdad se manifiesta o no se manifiesta, porque no hay manifestación falsa de la verdad, ya que una manifestación falsa no es una manifestación.

Si no es posible establecer con certeza absoluta cuál es el sentido de un texto, es posible afirmar que una interpretación es errónea. Si hay algo que debe ser interpretado, esa interpretación debe hablar de algo que de ser encontrado en otro lugar y que debe ser respetado de alguna manera. En efecto, cualquier interpretación que no respete ese algo, se convierte en una sobreinterpretación (Eco, 1992). De igual manera, el texto es lo otro frente a la interpretación, y una interpretación que no respete ese otro, una interpretación que se repliega y cierra sobre sí es un acto de violencia hermenéutica, según (Guevara, 1998). Es por esto, que en esta investigación se interpretarán las medidas desarrolladas por las autoridades estatales y federales, y el padecimiento de los puertorriqueños tras el paso del huracán María, pero no se sobreinterpretarán.

Por estas razones, la metodología cualitativa hermenéutica es la que va acorde a esta investigación, ya que los datos expuestos se analizaron a través de un enfoque hermenéutico utilizando como base de la interpretación los Derechos Humanos.

Capítulo IV: Cuerpo de la Investigación: Análisis de los Datos

Medidas implementadas por el Gobierno Estatal y Federal

Educación

El huracán María no solo afectó la economía de la isla, también afectó el sistema educativo. A poco más de un mes del paso del huracán, el Departamento de Educación de Puerto Rico anunció el cierre de 44 escuelas públicas de las 1,113 escuelas de la Isla, esto debido a los daños estructurales causados por el azote del huracán (Burgos, 2017).

Para el verano de 2018, el Departamento de Educación anunció que cerrarían 283 escuelas públicas más, a causa de la disminución de estudiantes, esto debido a que miles de personas tuvieron que abandonar la Isla por la crisis económica y la devastación de María. Esto como parte de un plan fiscal que buscaba ahorrarle al Departamento de Educación aproximadamente 150 millones de dólares. Pero, aunque la secretaria de Educación en ese momento, Julia Keleher, indicó que no habría despidos, y que los maestros y estudiantes serían ubicados en otras instituciones, los opositores a esta medida de cierre de escuelas expresaron su preocupación por la logística de las necesidades y transportación para los niños de educación especial, ya que alrededor del 30% de los estudiantes en Puerto Rico, reciben una educación especializada (El Financiero, 2018). Pero para la presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico en ese momento, el Departamento de Educación se estaba aprovechando de la situación del huracán para cerrar las escuelas con el propósito de privatizarlas (ICADH, 2017).

Por otra parte, durante la emergencia, había escuelas que se mantenían operando como refugios y el Departamento no realizaba las gestiones necesarias para relocalizar a los refugiados en viviendas dignas. Para el 14 de noviembre de 2017 aún quedaban 35 escuelas utilizadas como refugios para las víctimas. Alrededor de 180,000 estudiantes se encontraban sin poder acudir a las escuelas en diferentes partes de la Isla, porque se mantenían cerradas, y principalmente se encontraban ubicadas en áreas pobres del país. Privándole así el derecho constitucional a la educación a miles de niños y niñas (ICADH, 2017).

Mientras que, a un año del paso del huracán, el número de estudiantes del Departamento de Educación disminuyó, reportando 39,000 estudiantes menos entre agosto de 2017 a agosto 2018, esto relacionado al desplazamiento forzado de familias con niños, por la presión del huracán y sus efectos (Centro de Estudios Puertorriqueños, 2018).

Vulnerando el derecho universal que se establece en el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en donde establece que toda persona tiene derecho a la educación, al igual que en la Convención sobre los Derechos del Niño (2006), en su Artículo 28.

Salud

El paso del huracán María por Puerto Rico ocasionó el colapso del sistema hospitalario y los demás servicios de salud. También afectó la infraestructura de estos, dejándolos en estado crítico. A pocos días del paso de María, solo operaban 18 de los 69 hospitales alrededor de la Isla, en su mayoría solo las salas de emergencias, y estos operaban con generadores de eléctricos, ya que tenían acceso a combustible, situación que después se complicó debido a la escasez de este (ICADH, 2017).

Todas las faltas durante las semanas posteriores al paso del huracán demostraron la ausencia de una buena administración en los hospitales. Además de las deficiencias en la electricidad, también hubo escasez en los suministros y alimentos, oxígeno, medicamentos, como también la falta de personal médico, por lo que en algunos hospitales hubo que transferir pacientes a otras instituciones. Pacientes sufrieron cambios en la ventilación y falta de oxígeno los cuales aceleraron eventos perjudiciales a la salud, o hasta la muerte (ICADH, 2017).

Así que otra situación que surgió fue la ausencia de protocolos adecuados para documentar las muertes. Para el 3 de octubre de 2017, durante la visita del presidente Donald Trump, el gobernador Ricardo Roselló, informó que el número de muertes relacionadas al huracán era de 16, cifra que ese mismo día en la tarde aumentó a 34. En el mes de noviembre el Gobierno dio a conocer las cifras de muertes del mes de septiembre, en donde muestran que en los 10 días posteriores a María hubo un aumento de 43% en el promedio diario de muertes. Pero el gobernador no relacionaba ese aumento de muertes a la emergencia del huracán, mientras mantenían la cifra

de muertes relacionadas es 55. Mientras que en diferentes pueblos de la Isla los alcaldes y la policía, reportaban cifras de muertes vinculadas al huracán, no las incluían en el conteo oficial.

El Gobierno no siguió los métodos y protocolos para documentar de manera científica las muertes a causa de desastres y emergencias. No le designó el estudio científico de las causas de muerte al secretario de Salud o a los epidemiólogos del Centro para el Control y Protección de Enfermedades (CDC), siendo estos los principales expertos en la materia. Sino que le delegó la tarea al secretario de Seguridad Pública, quien indicó que para la mayoría de los casos solo mirarán los certificados de defunción de las muertes, y así hacer el vínculo a la emergencia (ICADH, 2017).

En el 2018, un estudio de la revista científica *New England Journal of Medicine* estimó el número de muertes en 4,645, confirmando lo que ya se sospechaba sobre un costo humano de la catástrofe muy elevado. Además, indicaron que gran parte de las muertes no fue directamente a causa del impacto del huracán María, sino debido al colapso de servicios e infraestructuras, como carreteras destruidas y hospitales cerrados, afectando principalmente a los ancianos y personas con enfermedades crónicas. Evidenciando este informe la falta de diligencia del Gobierno de Puerto Rico proporcionando datos realistas sobre los efectos mortales del huracán y del Gobierno de Estados Unidos en la asistencia (De Llano, 2018).

La problemática de los servicios de salud durante y luego en la recuperación de la emergencia fue una donde claramente, las agencias gubernamentales no pudieron garantizar la protección de los derechos humanos de las personas afectadas. Vulnerando el derecho a la salud y bienestar que toda persona debe tener y el Estado asegurar.

Alimentación

El derecho a la alimentación también queda establecido en el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), con el fin de llevar un mejor nivel de vida.

Las agencias como FEMA y el Gobierno de Puerto Rico, ante el inminente paso del huracán, recomienda como parte de la preparación para un huracán, las personas y familias deben guardar provisiones para al menos tres días. Pero para la gran parte de la población, la necesidad de alimentos y agua duró por muchos días más (ICADH, 2017).

Las agencias no estaban preparadas para un desastre con la magnitud del huracán María. Por ejemplo, FEMA solo contaba en Puerto Rico con 20,000 toldos para techos, 500,000 porciones de comida y 700,000 litros de agua en sus almacenes. Claramente no eran suficientes para una población de 3.4 millones de personas que fueron afectadas en su totalidad, debido a la caída del sistema eléctrico, de telecomunicaciones y agua potable. Las comidas y el agua se terminaron en dos días, mientras que los toldos se acabaron inmediatamente (Sosa Pascual y Mazzei, 2017).

A una semana del azote de María, la mayoría de los supermercados permanecían cerrados, al igual que todos los restaurantes, ya que además de la escasez de alimentos, no había generadores suficientes ni el combustible necesario para que funcionaran. Por otra parte, la agricultura se vio severamente afectada. El Departamento de Agricultura de Puerto Rico informó que María había eliminado alrededor del 80% del valor de las cosechas en la Isla (Infobae, 2017).

Por otro lado, conseguir agua potable semanas después del huracán era un gran reto, ya que escaseaba el agua en los comercios. Mientras que las empresas no podían suplir la demanda porque no daban abastos, muchas trabajaban con generadores eléctricos. Por lo que muchas personas se vieron obligadas a acudir a fuentes inseguras de agua (ICADH, 2017).

Vivienda

El Departamento de Vivienda de Puerto Rico, cuando ya era inminente el paso del huracán Irma, dio a conocer la lista de las 383 escuelas y 73 centros privados, para un total de 456 refugios disponibles alrededor de la Isla. Para el 6 de septiembre de 2017, había un total de 2,800 personas y 230 mascotas refugiadas. Aún en la recuperación tras el paso del huracán Irma, se dio el aviso del inminente paso del huracán María por Puerto Rico, por lo que muchas familias no pudieron regresar a sus viviendas luego de Irma. Para el huracán María habilitaron 499 centros de refugio, por lo que la cifra de refugiados aumentó a más de 10,000 personas, y luego del paso del huracán aumentó a 15,000 personas, esto debido a la gran cantidad de personas que perdieron sus hogares (ICADH, 2017).

Pero, las condiciones en los refugiados se complicaron cuando las condiciones de salud empeoraron por la propagación de enfermedades contagiosas, esto a causa de la escasez de agua

potable, falta de suministros de higiene y aseo, falta de buena alimentación, entre otras necesidades básicas. Algunas de las enfermedades contagiosas que se presentaron en los refugios de diferentes municipios fueron, sarna humana, diarrea y conjuntivitis. Pero no existe información suficiente ni certera que evidencie si se realizaron medidas de mitigación de epidemias y enfermedades en estos centros (ICADH, 2017).

Por otra parte, las ejecuciones de viviendas se esperaba que aumentaran debido a la paralización de la actividad económica por los graves daños causados por los huracanes. El Gobierno de Puerto Rico a más de dos meses del desastre, no había tomado ninguna acción oficial para la protección del derecho a la vivienda de los damnificados del huracán, en el mercado hipotecario. Únicamente se presentó un proyecto de ley, que a más de dos meses no había sido aprobado, y que proponía un periodo de moratorio de extensión insuficiente. El Proyecto 1263 de la Cámara de Representantes, del 4 de octubre de 2017, buscaba que, al ocurrir un desastre natural, el Gobernador de Puerto Rico pudiese implantar una moratoria de 90 días en los préstamos hipotecarios y préstamos personales. Pero el proyecto no contemplaba medidas de protección para las personas luego de que caducara la moratoria, permitiéndole a los acreedores que, al finalizar el periodo de moratoria, estos podían exigir el monto total de los pagos durante los 90 días, así que de las personas no obtenerlos, estos estarían en ley para reclamar la ejecución de la propiedad (ICADH, 2017).

Además, otra medida del Departamento de Vivienda de Puerto Rico fue el Programa de Recuperación, Reconstrucción o Reubicación (R3). Este programa, con el propósito de proveer viviendas dignas y seguras, estaba dirigido a las personas que sus hogares no se encontraban en condiciones de ser habitados a causa del paso de los huracanes Irma y María. Este programa fue financiado por fondos CBDG-DR con una partida de 2,175 millones de dólares asignados a Puerto Rico. En los tres tipos de asistencia estaban Reparar, en la cual podían asignar hasta 60,000 dólares para la reparación, la Reconstrucción, de hasta 185,000 dólares para reconstruir una vivienda, y la Reubicación, en la que si la vivienda estaba en una zona peligrosa o los daños necesitaban una mejora sustancial, a estas personas solo se les daba la alternativa de reubicarlas. El R3 no daría el dinero a los solicitantes, sino que pagaría a las compañías contratistas para que realizaran las labores. El programa comenzó a recibir las solicitudes a partir de julio de 2019, dándole prioridad a las personas que lo solicitaran dentro de los primeros 90 días (Ayuda Legal Puerto Rico, 2020).

Sin embargo, a octubre de 2020, el programa de recuperación R3 del Departamento de la Vivienda, solo logró completar 160 viviendas de las casi 27,800 solicitudes recibidas, sin contar las denuncias por irregularidades, por violaciones de los procesos, lentitud y hasta la desaparición de los manejadores de casos (Ayuda Legal de Puerto Rico, 2020, como se citó en CB en Español, 2020).

Por otro lado, en las medidas implementadas por el Gobierno Federal; a un mes del paso del huracán María, no había una cifra exacta de casas completamente destruidas, mientras FEMA informó de 25,000 a 30,000, la Asociación de Constructores informó sobre 60,000 a 90,000, y la agencia acreditadora Moodys informó sobre 100,000 viviendas destruidas. En lo que sí estuvieron de acuerdo fue en que hubo 250,000 viviendas parcialmente destruidas. FEMA era una de las agencias responsable de distribuir e instalar toldos en las viviendas que quedaron sin techo, pero a dos meses del paso de María trabajaban a un ritmo lento, por lo que se estimaba que la entrega total de toldos podía extenderse hasta el 2018 (ICADH, 2017).

Casi dos meses luego del huracán María, se creó el proyecto Post María Rapid Rehousing como parte de las respuestas, por parte del Departamento de la Vivienda Federal (HUD), con la participación de algunas organizaciones y municipios. Este con el fin de visitar los refugios que se encontraban activos para aquel entonces y entrevistar a las personas, para así identificar necesidades. Sin embargo, el programa resultó ser inefectivo debido a la situación que se vivía. Ya que las personas sin hogar que se podían beneficiar de los fondos de HUD, como requisitos parte del proceso, se les pedía mantener un sistema de entradas electrónicas a través de un sistema llamado, Sistema de Manejo de información de Entrada de Data para Personas sin Hogar, el cual requería un adiestramiento previo y un registro de usuario. Tal vez en un momento diferente al que se vivía en la Isla el sistema podía ser valioso, pero en el momento de la emergencia, en que el volumen de casos era muy extenso y la falta de telecomunicaciones en ese entonces, el sistema se quedaba corto (ICADH, 2017).

El Gobierno Federal, respecto a las moratorias en el mercado hipotecario, la respuesta surgió de la reglamentación del HUD, donde establece una moratoria de 90 días inicialmente, en lugares donde han sido declarados zonas de desastre por el presidente de los Estados Unidos. La moratoria aplica a la presentación y continuación en procesos judiciales de ejecuciones

hipotecarias. Pero, esta moratoria solo aplica a préstamos hipotecarios que sean garantizados por el gobierno de los Estados Unidos, por lo que todas las personas que tengan préstamos hipotecarios en instituciones privadas siguen desprovistas de protección (ICADH, 2017).

Estas medidas demuestran no haber sido suficientes para mitigar la situación de vivienda vivida por los puertorriqueños durante y después del paso del huracán María, por lo que no se cumple lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en el párrafo 1 de su Artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, en este caso, la vivienda.

El derecho a una vivienda digna es un derecho humano reconocido internacionalmente, este debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Este derecho abarca libertades como la protección contra el desalojo forzoso, derecho a elegir la residencia y determinar dónde vivir, así como la libertad de circulación, entre otros. El derecho a una vivienda adecuada no le exige al Estado construir viviendas para toda la población, sino que contiene las medidas necesarias para prevenir la falta de un techo, combatir el discrimen, centrarse en las poblaciones más vulnerables y garantizar una vivienda adecuada para todas las personas. Los Estados tienen la obligación de proteger y promover los derechos humanos, mediante la ratificación de los tratados de derechos humanos en sus jurisdicciones (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2010).

Seguridad

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, según la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), pero el Estado tampoco pudo garantizar este derecho durante la emergencia que atravesaba Puerto Rico.

Para enfrentar los problemas de seguridad, el gobierno tuvo que movilizar a la Policía de Puerto Rico, a realizar diferentes labores de las que normalmente hacen. Labores como las de cortar árboles y remover escombros para abrir los caminos. La criminalidad en la Isla no mermó, por lo que, durante la escasez de alimentos y combustibles, la policía tuvo que brindar seguridad en los comercios y hasta ser de escoltas a los camiones que distribuían el combustible, con el fin

de evitar los saqueos. Por lo que policías de diferentes estados de los Estados Unidos, se presentaron a la Isla durante las primeras semanas de la emergencia para brindar apoyo.

Además, los robos y escalamientos aumentaron, por lo que las personas abandonaban sus casas temiendo por su seguridad, y al regreso se percataban que habían sido víctimas de robo. Por otra parte, el delito que más aumentó en algunas regiones de la Isla fue los asesinatos, y en su mayoría a causa de peleas. Por lo que fue necesario la presencia militar en la Isla. Unos 16,000 militares llegaron a Puerto Rico, para reforzar la seguridad y para participar en otras labores como rescate, servicios médicos y entrega de suministros.

Capítulo V: Conclusiones

Queda demostrado que durante la emergencia y la recuperación tras el paso del huracán María, fueron puesto en riesgo los derechos humanos de los puertorriqueños, tales como el derecho a una vivienda digna, la educación, acceso a los servicios de salud, el acceso al agua y alimentación, seguridad, entre otros. La vulneración de estos derechos humanos pone en juego la dignidad humana de la población.

En Puerto Rico ya existía una crisis socioeconómica, pero la crisis humanitaria tras el paso del María agravó la situación del país. La crisis en el Departamento de Educación por el cierre de escuelas, parcial o totalmente, algunas utilizadas como centros de refugios por varios meses, le privó a los estudiantes y los maestros el derecho a la educación. La crítica situación en los servicios de salud, la falta de hospitales, la escasez de medicamentos y acceso a tratamientos médicos, así como el difícil acceso a las carreteras para llegar a obtener estos servicios, provocaron en algunos casos la muerte de puertorriqueños, privándoles el derecho a la vida y a la salud.

Además, el acceso a servicios esenciales como lo es el agua potable y una alimentación adecuada, fueron agravantes a los mismos problemas de salud. La escasez de alimentos y artículos de primera necesidad provocaron la propagación de enfermedades contagiosas y agravaron las condiciones preexistentes de la población, sin contar que la escasez de combustibles empeoró el problema con las instituciones hospitalarias para poder brindar sus servicios.

Alrededor de 90,000 familias perdieron sus viviendas, mientras que alrededor de 250,000 sufrieron daños parcialmente, lo que provocó que alrededor de 15,000 personas tuvieran que refugiarse en los centros habilitados por el Estado, algunos por pocas semanas, otros duraron meses, en las condiciones críticas existentes en estos refugios. La situación de viviendas y daños en las estructuras fue una de las más graves, como se ha presentado en los apartados anteriores, y el sector que más respuesta obtuvo de parte de las agencias, aunque con sus ineficiencias.

Todos estos factores contribuyeron a que los puertorriqueños tuvieran que desplazarse hacia los Estados Unidos, huyendo de la crisis en la Isla. Según un comunicado de prensa del

Centro de Estudios Puertorriqueños (2018), a un año del paso de María, se estimó que entre 159,000 a 176,000 residentes abandonaron Puerto Rico posterior al huracán. Un nivel de emigración sin precedentes en la historia puertorriqueña, la cual relacionan a las condiciones en la Isla y la respuesta gubernamental a todos los niveles.

Casi un año después del paso de María, FEMA admitió fallas en la respuesta a Puerto Rico y haber subestimado drásticamente la devastación a causa del huracán. Reconociendo que no existe una solución fácil para acoger a los miles de sobrevivientes desplazados. Además, reconocieron que la agencia necesita simplificar los procesos de solicitudes de asistencia, para así proveer mejores servicios fáciles de acceder. Por otra parte, describieron que el esfuerzo de rescate inicialmente fue uno caótico y desorganizado, con muchos problemas logísticos y que luego se extendió a ser la misión de alimentación más larga de la historia de la agencia. Así como admitieron diferentes fallas más en la preparación y respuesta a un desastre con la severidad de María (Marcial, 2018).

Mientras que el Gobierno de Puerto Rico, en octubre de 2018, creó un Plan Operacional Conjunto para Incidentes Catastróficos de Puerto Rico, 30 agencias estatales junto a FEMA, y un equipo multisectorial de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales. Este plan, está basado en las “lecciones aprendidas y las mejores prácticas que se llevaron a cabo durante el evento más severo que ha impactado a Puerto Rico en los últimos 89 años y en tiempos modernos, el huracán María”. Haciendo constar que los gobiernos al igual que todos los sectores de la Isla no estaban preparados para un evento con tales consecuencias (Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, 2018).

Por último, las medias implementadas por las autoridades estatales y federales antes y después del huracán María fueron insuficientes para todos los sectores, y por lo tanto constituye una violación a los derechos humanos de los puertorriqueños. Por lo que, Puerto Rico necesita con urgencia instituciones especializadas que velen el cumplimiento de los derechos humanos de la población, más necesario ahora que los puertorriqueños se han enfrentado en solo tres años a los huracanes Irma y María, a fuertes terremotos a principios del año 2020 y ahora a la pandemia de COVID-19, aumentando su vulnerabilidad para enfrentar otras amenazas, sin haberse recuperado de los desastres anteriores.

Bibliografía

- Agencia Nacional del Océano y la Atmósfera. (2013). *Ciclones Tropicales. Guía de Preparación*. (pp. 2-3).
- Amnistía Internacional (2018). *Puerto Rico un año después del huracán maría*.
<https://www.amnesty.org/es/latest/research/2018/09/puerto-rico-a-year-after-hurricane-maria/>
- Arráez, M., Calles, J., & Moreno, L. (2006). *La Hermenéutica: Una actividad interpretativa*. Instituto Pedagógico de Barquisimeto Luis Beltran Prieto Figueroa.
<https://www.redalyc.org/pdf/410/41070212.pdf>
- Ayuda Legal Puerto Rico. (2020). *¿Quiénes somos?* <https://ayudalegalpr.org/quienes-somos>
- Ayuda Legal Puerto Rico. (2020). *Programa de reconstrucción, reparación o reubicación (R3)*.
<https://ayudalegalpr.org/resource/programa-de-reconstruccion-reparacion-o-reubicacion-r3?ref=lfemq>
- Boschiero, E. (2019). *El Enfoque de Derechos Humanos en la Antropología de los Desastres*. Actas del I Congreso DEMOSPAZ. (pp. 189-191).
- Burgos Alvarado, C. (2017). *Educación cierra al menos 44 escuelas por daños tras huracán María*. CB en Español. <https://cb.pr/educacion-cierra-al-menos-44-escuelas-por-danos-tras-huracan-maria/>
- Cahueñas, H. (2018). *Eventos naturales convertidos en desastre: cuando la falta de reducción de riesgos vulnera los derechos humanos*. Revista Memoria PUCP.
 <<https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/articulo/eventos-naturales-convertidos-en-desastre-cuando-la-falta-de-reduccion-de-riesgos-vulnera-los-derechos-humanos/>>
- CB Español. (2020). *Ayuda Legal Puerto Rico denuncia contratistas violan procesos de recuperación sin consecuencias*. <https://cb.pr/ayuda-legal-puerto-rico-denuncia-contratistas-violan-procesos-de-recuperacion-sin-consecuencias/?cn-reloaded=1>
- Centro de Estudios Puertorriqueños. (2018). *Hasta 175,000 personas han podido abandonar Puerto Rico a un año tras el huracán María*. <https://centropr.hunter.cuny.edu/events-news/news/upwards-175000-people-have-fled-puerto-rico-year-hurricane-maria>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] - México. (2021). *¿Qué son los derechos humanos?* <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Coraza de los Santos, Enrique. (2020). *¿De qué hablamos cuando nos referimos a las*

- movilidades forzadas? Una reflexión desde la realidad latinoamericana. *Estudios Políticos* (Universidad de Antioquia), 57, pp. 128-148. DOI: 10.17533/ udea.espo.n57a07
- De Llano, P. (2018). *El huracán María mató en Puerto Rico a unas 4,600 y no a 64, según un estudio independiente*. El País. https://elpais.com/internacional/2018/05/29/actualidad/1527606319_234256.html
- Echenique, M. (2018). *El éxodo que no se detiene: este es el mapa de la diáspora Boricua después del huracán María*. Univision Noticias. <https://www.univision.com/noticias/citylab-politica/el-exodo-no-se-detiene-mas-de-135-000-puertorriqueños-han-dejado-la-isla-y-se-estima-que-casi-medio-millon-podria-emigrar-al-continente-al-2019>
- Eco, U. (1992). *Interpretación y sobreinterpretación*. Cambridge, UK: Cambridge University Press. https://kontencioso.files.wordpress.com/2016/02/eco_umberto-interpretacion_y_sobreinterpretacion.pdf
- Egea Jiménez, Carmen, & Soledad Suescún, Javier Iván (2011). LOS DESPLAZADOS AMBIENTALES, MÁS ALLÁ DEL CAMBIO CLIMÁTICO. UN DEBATE ABIERTO. *Cuadernos Geográficos*, (49),201-215. ISSN: 0210-5462. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17122051008>
- Espacios Abiertos (2019). Junta de Supervisión Fiscal. <https://espaciosabiertos.org/diccionario/junta-de-supervision-fiscal-2/>
- Garau Díaz, I. (2017). *La emigración digna de los puertorriqueños*. El Nuevo Día. <https://www.elnuevodia.com/opinion/columnas/laemigraciondignadelospuertorriqueños-columna-2374038/>
- García López, J. (2018). *Apuntes sobre la evaluación de daños causados por el huracán María en Puerto Rico*. *Revista De Administración Pública*, vol. 49, (pág. 178).
- GeoEnciclopedia (2020). *Huracán - Información y Características – Geografía*. <https://www.geoenciclopedia.com/huracan/>
- Guevara, M. (1998). La hermenéutica pragmática y las relaciones concretas con el otro. *Espacio: Temas de Ciencias Sociales* (5ta ed). Caracas. Universidad Católica Andrés Bello. <https://drive.google.com/file/d/0B3H0x9jWLENiZzRYWE1SSzIzUFZUV3ZRXzNsd2Y4WldmdHZZ/view?resourcekey=0-k1w6mA1eId9Yka8Iq0fZyg>
- Guevara, M. (2019). *Educación y existencia auténtica*. De la Dignidad Humana. (p. 67)

- Entreparentesis.org. <http://entreparentesis.org/wp-content/uploads/PapelesEntrePar%C3%A9ntesis013_FernandaGuevara.pdf>
- Guevara, M. (2020). *Sobre los Documentos Fundamentales en Derechos Humanos: Nuestro Punto de Partida*. Migración, Derechos Humanos y gobernanza mundial de las migraciones. Máster Universitario en Migraciones Internacionales. (pp. 13-15).
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2016). *Metodología de la investigación*. México. McGraw-Hill. (p. 7).
- IASC (2011). Proyecto de Brookings-Bern sobre Desplazamiento Interno. *Directrices Operacionales del IASC sobre la Protección de las Personas en Situaciones de Desastres Naturales* (pp. 1-10).
- ICADH. Justicia Ambiental, Desigualdad y Pobreza en Puerto Rico, (2017), Capítulo II, *Impacto del Huracán María y Respuesta Ineficiente del Estado a la Emergencia*, Osvaldo Caro. (pp. 21-31).
- ICADH. Justicia Ambiental, Desigualdad y Pobreza en Puerto Rico, (2017), Capítulo IV, *Derecho a la Vivienda Digna*, Torres-Asencio, L.J., Pagán-Jiménez, A., Abruña, F., Pagán-Torres, K.A., Lausell-Recurt, S., Rivera-Rondón, C.M., Rivera-Cabrera, F., Gorbea-Colón, Y. L., Louzau-Pastrana, R., Cortina-Aldebol, R., Thomas, R.J., Cotto-González, A. C. (pp. 55-73).
- Infobae. (2017). *Puerto Rico se queda sin alimentos tras el huracán María: no hay en los mercados y la agricultura fue devastada*. <https://www.infobae.com/america/eeuu/2017/09/26/puerto-rico-se-queda-sin-alimentos-no-hay-en-los-mercados-y-la-agricultura-fue-devastada/>
- Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (2018). *97 mil personas emigraron a Estados Unidos en el 2017* | State Data Center. <https://censo.estadisticas.pr/Comunicado-de-prensa/2018-09-13t175013>
- Marcial, J. (2018). *FEMA admite fallas en ayuda a Puerto Rico tras huracán María*. <https://www.orlandosentinel.com/elsentinel/huracanes/os-es-fallas-fema-admite-errores-repuesta-huracan-maria-puerto-rico-20180713-story.html>
- Naciones Unidas, (2015). *Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*. Objetivos de Desarrollo Sostenible. <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>>

- Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico. (2018). *Plan Operacional Conjunto para Incidentes Catastróficos*. San Juan, PR.
- Nieto Parejo, M., (2018). *No revictimizar a la víctima. ¿Qué es la doble victimización en los procesos judiciales?* <[https://cenitpsicologos.com/no-revictimizar-a-la-victima-que-es-la-doble-victimizacion-en-los-procesos-judiciales/#:~:text=Se%20conoce%20como%20revictimizaci%C3%B3n%20victimizaci%C3%B3n,sexuales%20etc\)%20a%20la%20hora](https://cenitpsicologos.com/no-revictimizar-a-la-victima-que-es-la-doble-victimizacion-en-los-procesos-judiciales/#:~:text=Se%20conoce%20como%20revictimizaci%C3%B3n%20victimizaci%C3%B3n,sexuales%20etc)%20a%20la%20hora)>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2010). *El derecho a una vivienda adecuada*. Derechos Humanos. Folleto informativo N. 21/Rev. 1. (pp. 3-32).
- Padilla-Elías, N. D., Bermúdez, J. M., Zayas, G. A. A., Peña-Orellana, M., Rivera-Gutiérrez, R., Santiago, A. A. N., & Robles-García, H. (2016). Una mirada a las poblaciones vulnerables en Puerto Rico ante desastres. *Caribbean Studies*, 44(1), 141-166.
- Pajkiert Vela, P. (2015). *El Derecho Relativo a los Desastres como una vía hacia la Protección de los Derechos y la Dignidad Humana en los Contextos de Desastres* (Doctorado). Universidad Pablo de Olavide. (pág. 132)
- Pires-Ramos, E. (2018). *La Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales – RESAMA: produciendo conocimiento y sinergias para el reconocimiento y protección de los migrantes ambientales*. Migraciones Climáticas. <<https://migracionesclimaticas.org/la-red-sudamericana-para-las-migraciones-ambientales-resama-produciendo-conocimiento-y-sinergias-para-el-reconocimiento-y-proteccion-de-los-migrantes-ambientales/>>
- Pegueroles, J. (1994). El ser y la verdad en la hermenéutica de Gadamer. *Espíritu: cuadernos del Instituto Filosófico de Balmesiana*, 43(109), 5-20.
- Rodríguez Rivera, L. (2018). *La protección de derechos humanos como imperativo ante la coyuntura de desastres naturales y desigualdad socioeconómica: Mirada a Puerto Rico tras el huracán María*. 87 Rev. Jur. UPR 772.
- Ruiz Kuilan, G. (2017). *El gobierno no usó su plan catastrófico*. <https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/el-gobierno-no-uso-su-plan-catastrofico/>
- Segarra Alméstica, E. (2018). *María y la vulnerabilidad en Puerto Rico*. Revista de Administración Pública (ISSN 0034-7620), Vol. 49, pp.13-38.
- Sosa Pascual, O., & Mazzei, P. (2017). *Huracán María: donde falló el operativo de emergencia*. Centro de Periodismo Investigativo. <http://periodismoinvestigativo.com>

/2017/10/huracan-maria-donde-fallo-el-operati-vo-de-respuesta/#